



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 123, y adiciona un último párrafo al artículo 106, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 inciso c), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 29 de febrero del año 2012, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

#### II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa que nos ocupa tiene como propósito adicionar un último párrafo al artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas con el objeto de que los propietarios, arrendatarios o poseedores de las propiedades inmobiliarias puedan adquirir o transferir en los mercados mundiales, nacionales, regionales o estatales Certificados de Reducción cuando disminuyan la generación de contaminantes; así mismo, pretende reformar el numeral 123 con motivo de clarificar que el establecimiento de las exenciones en torno a las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria corresponden exclusivamente a los municipios del Estado.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Los autores de la acción legislativa refieren en primer término, que el 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Expresan, que en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fecha 14 de marzo de 2001, se publicó el Decreto No. 365, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Aducen que, el 4 de febrero de 1984, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 7 del H. Congreso del Estado, por medio del cual se expide el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Refieren que, el artículo 123 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, no ha sido modificado desde su expedición y publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando lo siguiente: "... ARTICULO 123.- No causarán este impuesto, los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios...".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Continúan afirmando que, mediante esta acción legislativa se propone modificar el artículo 123 del citado Código Municipal, con el objeto de clarificar, que el establecimiento de las exenciones en torno a las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, corresponden exclusivamente a los Municipios del Estado conforme a lo que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que incluye no sólo los predios sino también sus construcciones, mejoras materiales e inversiones, incluso los que favorezcan a los derechos, entre otros, a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, y al agua, puntualizados en la Constitución General de la República así como en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano forma parte, mediante la instalación y utilización de energías renovables así como las que cuenten con sistemas para la reducción del consumo de energía, agua y la reutilización de ésta, incluso los que contribuyan a combatir los efectos adversos del cambio climático.

En ese sentido manifiestan, que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que sobre ello ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente los municipios del Estado pueden otorgar exenciones tratándose de la contribución sobre la propiedad inmobiliaria o predial, careciendo este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de competencia para establecer la exención en cita a menos que el Municipio correspondiente solicite a este Poder Legislativo Estatal que la misma se fije en la ley, por lo que se debe respetar y robustecer la libre hacienda municipal tanto como los derechos humanos; en otras palabras, es de recalcar que en esta iniciativa en ningún caso ni por algún motivo se están proponiendo exenciones, sino por el contrario, se hacen explícitas las facultades de los Municipios del Estado dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que han sido interpretados y modulados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aluden también que, la presente Iniciativa es de gran trascendencia, debido a que se fortalece en el Estado lo que está establecido en la Constitución General de la República, plasmándose en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, más aún tratándose de la célula básica del país, el Municipio, así como también el impulso del respeto y garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, a la educación, vivienda y, por supuesto, al agua, entre otros derechos humanos que robustecen y complementan a los mencionados.

De la misma forma los promoventes plantean que en el Código Municipal ya mencionado se establezca que los propietarios, arrendatarios o poseedores de las propiedades inmobiliarias, podrán adquirir o transferir en los mercados mundiales, nacionales, regionales o estatales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, certificados de reducción, cuando disminuyan la generación de residuos entre otros contaminantes, o minimicen el consumo energético o del recurso agua, incluso recibir cualquier otro instrumento económico en los que conste la sustentabilidad y eficiencia de las propiedades inmobiliarias, como por ejemplo certificaciones.

Continúan aduciendo que, esta Iniciativa hace sinergia con la acción legislativa promovida en el mes de diciembre de 2011, relativa a los Instrumentos Económicos de Mercado para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, puesto que los certificados de reducción podrían intercambiarse no solamente a nivel estado o nacional, sino también en los mercados internacionales que correspondan, a favor del medio ambiente, la salud y, por supuesto, del desarrollo integral y sustentable.

Por otro lado señalan que, la presente acción legislativa contribuye con el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011–2016, toda vez que dicho Plan establece específicamente, entre otros:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Incorporar al desarrollo urbano las determinantes económicas, ambientales y sociales que fortalezcan la sustentabilidad de las ciudades.
- Promover con los ayuntamientos acuerdos para ejercer una política de uso de suelo que incentive el aprovechamiento sustentable de lotes urbanos baldíos.
- Desarrollar instrumentos de largo plazo que fortalezcan la administración eficiente del recurso agua con acciones de manejo integral, abasto y aprovechamiento sustentable.
- Promover conductas responsables de consumo y generación de residuos y el aprovechamiento sustentable de los mismos.
- Impulsar la generación y el uso de energía limpia para el consumo doméstico e industrial.

**V. Consideraciones de la dictaminadora.**

Como se observa del análisis efectuado a la iniciativa que se dictamina, su objeto tiene un doble propósito, por una parte darle sustento legal al manejo de instrumentos económicos de mercado para el desarrollo sustentable, particularmente instrumentos que certifiquen sustentabilidad y eficiencia de propiedades inmobiliarias, como una especie de incentivo para sus propietarios, arrendatarios o poseedores; y por otro lado, se pretende también darle competencia a los municipios para establecer exenciones o de solicitar al Congreso del Estado que las fije en la ley en torno a contribuciones sobre propiedades inmobiliarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que concierne a los instrumentos económicos de mercado para el desarrollo sustentable sin demérito de que constituyan una atractiva opción económica para sus adquirentes y una alternativa para enfrentar los problemas ambientales, consideramos que, aun y cuando la forma en que se pretenden incorporar al Código Municipal para el Estado guarda relación con la propiedad inmobiliaria de particulares, también lo es que los citados instrumentos entrañan un factor de disminución en los ingresos municipales que afectan sus finanzas públicas.

Ahora bien, en cuanto a las reformas propuestas al artículo 123 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, respecto a la modificación del primer párrafo de dicho numeral, en el sentido de precisar lo relativo a la exención de los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, la Comisión Dictaminadora opina que dicha redacción ya está establecida en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se contienen las previsiones que hacen valer los promoventes en su iniciativa y que pretenden incorporar al dispositivo en mención de manera literal, lo que consideramos innecesario por técnica jurídica.

Por lo que hace al segundo párrafo de la propuesta de reforma al citado artículo 123 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consideramos que el planteamiento al que se ciñe su redacción engloba una competencia que corresponde a los municipios y que éstos ya ejercen a través de las Leyes de Ingresos Municipales, es decir, se refiere a la competencia que en materia tributaria atañe a los municipios respecto a la facultad de proponer contribuciones en la forma y términos que acuerden los Ayuntamientos y que apruebe la legislatura local para conformar su marco jurídico recaudatorio.

Es así que, a la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta improcedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 123, y adiciona un último párrafo al artículo 106, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ. PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BEATRIZ COLLADO LARA. SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES. VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ. VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HECTOR MARTIN CANALES GONZALEZ. VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER. VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES. VOCAL</b>	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 123, y adiciona un último párrafo al artículo 106, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*